



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 1 de 20]**

Tabla de Contenido

Cláusula 1 –	Definiciones .....	2
Cláusula 2 –	Objeto del Acuerdo Marco de Precios .....	2
Cláusula 3 –	Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios .....	2
Cláusula 4 –	Catálogo del Acuerdo Marco de Precios .....	3
Cláusula 5 –	Valor del Acuerdo Marco de Precios .....	4
Cláusula 6 –	Acciones de la Entidad Compradora durante el proceso de compra .....	4
Cláusula 7 –	Acciones de los Proveedores durante el proceso de compra .....	5
Cláusula 8 –	Precio de las Pólizas .....	6
Cláusula 9 –	Actualización del Catálogo .....	6
Cláusula 10 –	Facturación y pago .....	6
Cláusula 11 –	Obligaciones de los Proveedores .....	7
Cláusula 12 –	Obligaciones de las Entidades Compradoras .....	9
Cláusula 13 –	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente .....	9
Cláusula 14 –	Vigencia del Acuerdo Marco de Precios .....	10
Cláusula 15 –	Cesión .....	10
Cláusula 16 –	Garantías .....	11
Cláusula 17 –	Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento .....	12
Cláusula 18 –	Cláusula penal .....	13
Cláusula 19 –	Independencia de los Proveedores .....	13
Cláusula 20 –	Indemnidad .....	13
Cláusula 21 –	Caso fortuito y fuerza mayor .....	13
Cláusula 22 –	Confidencialidad .....	14
Cláusula 23 –	Solución de Controversias .....	14
Cláusula 24 –	Notificaciones .....	15
Cláusula 25 –	Supervisión .....	15
Cláusula 26 –	Documentos .....	15
Cláusula 27 –	Disponibilidad presupuestal .....	16
Cláusula 28 –	Lugar de ejecución y domicilio contractual .....	16
Cláusula 29 –	Firma .....	16
Anexo 1 -	Definiciones .....	17
Anexo 2 -	Firma del Acuerdo de Precios .....	20

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto No. 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, (i) Jacinto Alirio Salamanca Bonilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.352.186 de Madrid, actuando en nombre y representación de La Previsora S.A Compañía de Seguros, sociedad de economía mixta del Orden Nacional creada mediante escritura pública N° 2146 del 6 de agosto de 1954 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., sometida al régimen de las empresas comerciales e



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatría Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 2 de 20]**

industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con el NIT. 860.002.400-2; (ii) Carlos Eduardo Luna Crudo identificado con cédula de ciudadanía número 80.414.106 de Bogotá, actuando en nombre y representación de Axa Colpatría Seguros S.A., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 120 del 30 de enero de 1959 de la Notaría 9 de Bogotá, identificada con el NIT. 860.002.184-6; y (iii) José Mauricio Malagón Acosta identificado con cédula de ciudadanía número 79.650.043 de Bogotá, actuando en nombre y representación de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 428 del 22 de junio de 1960 de la Notaría 2 de Santa Marta, identificada con el NIT. 891.700.037-9; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-065-2015 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco de Precios el cual se rige por las siguientes cláusulas:

### **Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

### **Cláusula 2 – Objeto del Acuerdo Marco de Precios**

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (a) las condiciones en las cuales los Proveedores venden los Seguros de Vehículos (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Seguros de Vehículos por parte de las Entidades Compradoras.

### **Cláusula 3 – Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios**

Por medio del presente Acuerdo Marco de Precios las Entidades Compradoras pueden adquirir Pólizas de seguros para Vehículos de su propiedad o que se encuentren bajo su responsabilidad,





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 3 de 20]**

tenencia, control o custodia, así como los Vehículos, en comodato, arriendo, administración u operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos definidos en la Orden de Compra.

Las Pólizas pueden ser estructuradas modularmente dependiendo de las necesidades de la Entidad Compradora con los siguientes Amparos básicos: (i) Responsabilidad civil extracontractual, (ii) Pérdida parcial por Daños, (iii) Pérdida total por Daños, (iv) Pérdida parcial por Hurto y (v) Pérdida total por Hurto.

Adicionalmente, por un valor adicional a los Amparos básicos seleccionados, las Pólizas podrán contener los siguientes Amparos adicionales: (i) Asistencia en viaje, (ii) Daños mutuos, y (iii) Ampliación del radio de operaciones a países del pacto Andino.

Asimismo, las Pólizas podrán contener las siguientes dos no exclusiones: (i) Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas y (ii) Transporte de mercancías ilícitas.

Los Amparos de pérdida parcial por Daños, pérdida total por Daños, pérdida parcial por Hurto y pérdida total por Hurto, asistencia en viaje, daños mutuos y la no exclusión de transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas deben ser cotizados en tasas multiplicadas por el valor asegurado del Vehículo.

Los Amparos de responsabilidad civil extracontractual, transporte de mercancías ilícitas y ampliación del radio de operaciones a países del pacto Andino deben ser cotizados por un valor en pesos.

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras las Pólizas de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo 3 del pliego de condiciones y los Documentos del Proceso.

#### **Cláusula 4 – Catálogo del Acuerdo Marco de Precios**

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 – del presente documento.
- 4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en la Cláusula 17 – del presente documento.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición; y (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatría Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 4 de 20]**

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días calendario de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

**Cláusula 5 – Valor del Acuerdo Marco de Precios**

El Acuerdo Marco de Precios es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco de Precios corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

**Cláusula 6 – Acciones de la Entidad Compradora durante el proceso de compra**

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- (a) Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización en el formato definido por Colombia Compra Eficiente especificando para todos los Vehículos a asegurar: Grupo al que pertenece el Vehículo, Tipo de Vehículo, copia de la tarjeta de propiedad o información suficiente para la emisión de la Póliza tanto del Grupo 1 como del Grupo 2, marca, línea, sigla y/o placa, blindado, color, uniformado, modelo, número de motor, número de chasis, serie, cilindraje, tipo de adquisición, código Fasecolda, valor Fasecolda o Valor Admitido, deducible, franquicia, Amparos requeridos, Coberturas, lugar de entrega, condiciones de la Póliza, nombre y datos de contacto del Corredor de Seguros si lo tiene, información adicional que considere necesaria y los demás espacios estipulados en el formato.
- (b) Indicar al Proveedor el lugar y un horario para la realización de la inspección de los Vehículos del Grupo 1 en el formato de Solicitud de Cotización. Esta Acción no es necesaria para los Vehículos del Grupo 2.
- (c) Enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo de Cotización de diez (10) días hábiles.
- (d) Incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco de Precios.

Si la Entidad Compradora no incluye el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

- (e) La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del evento de Cotización. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 5 de 20]**

---

la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de la(s) Póliza(s) solicitada(s). Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- (f) En caso de empate, la Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio de las Pólizas solicitadas. Si el empate persiste la Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor que haya sido presentada primero en el tiempo.
- (g) La Entidad Compradora debe diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya ofrecido el menor valor por todas las Pólizas cotizadas.
- (h) La Entidad Compradora debe designar un supervisor de la Orden de Compra y consignar su nombre en ella.
- (i) El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.
- (j) Recibir la Póliza en el lugar indicado en la Solicitud de Cotización.
- (k) El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que la Póliza cumple con las especificaciones de los pliegos de condiciones y del presente documento. El supervisor garantiza que el Proveedor cumpla con la Orden de Compra, y en caso de que exista algún problema, lo debe comunicar a Colombia Compra Eficiente.
- (l) Pagar en los términos y condiciones previstos en la Cláusula 10 – .

**Cláusula 7 – Acciones de los Proveedores durante el proceso de compra**

---

- (a) Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del evento de Cotización.
- (b) Indicar en la Cotización el precio de las Pólizas y demás gravámenes adicionales señalados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización, en el formato establecido por Colombia Compra Eficiente. El precio cotizado de las Pólizas debe contemplar precios menores o iguales que los publicados en el Catálogo para el Proveedor. Los precios cotizados que contemplen precios mayores a los publicados en el Catálogo para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatría Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 6 de 20]**

---

- (c) Expedir la Póliza el día hábil siguiente a la generación de la Orden de Compra.
- (d) El plazo de entrega de las Pólizas es de quince (15) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la generación de la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- (e) Garantizar la entrega de las Pólizas en todo el país en el lugar señalado por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.
- (f) Facturar de conformidad con la Cláusula 10 – .
- (g) El Proveedor debe entregar la Póliza según la normativa vigente.

**Cláusula 8 – Precio de las Pólizas**

---

El valor de la Póliza está compuesto por la sumatoria de las Primas individuales de cada Vehículo definido en la solicitud de cotización más el IVA correspondiente.

El valor de las primas individuales corresponde a la sumatoria de las tasas multiplicadas por el valor asegurado, más el valor en pesos de todos los Amparos y no exclusiones cotizados.

**Cláusula 9 – Actualización del Catálogo**

---

Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de febrero, los Proveedores pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo en el formato definido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Para el efecto es necesario que el Proveedor envíe a Colombia Compra Eficiente la solicitud de ajuste indicando su razón social, N.I.T., la justificación detallada del ajuste, precio actual en el Catálogo y el precio por el cual desea reemplazar el precio adjudicado del componente de la Prima.

**Cláusula 10 – Facturación y pago**

---

El Proveedor debe facturar la(s) Póliza(s) efectivamente entregadas a la Entidad Compradora e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

La factura en este caso es la Póliza emitida. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) una relación de las Pólizas entregadas con el valor por Póliza y el valor total de las Pólizas entregadas; (ii) el IVA aplicable por Póliza y por el total de las Pólizas entregadas; y (iii) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de generación de la relación Pólizas entregadas.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatría Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 7 de 20]**

---

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las Pólizas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de entrega de las Pólizas. Si las Pólizas no cumplen con la normativa aplicable o la Entidad Compradora solicita correcciones a las mismas, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de las Pólizas corregidas. La mora en el pago de la Prima de la Póliza producirá la terminación automática del contrato de seguro en los términos del artículo 1068 del Código de Comercio.

El retraso en los tiempos de entrega y expedición establecidos en la Orden de Compra genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la Póliza correspondiente a la entrega y/o expedición retrasada. El valor de los descuentos será del 0,5% del valor de cada Póliza retrasada por cada día calendario de retraso en la entrega o expedición. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega o expedición de las Pólizas fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplican estos descuentos.

**Cláusula 11 – Obligaciones de los Proveedores**

---

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.3 Responder dentro del término previsto en los Documentos del Proceso todas las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras. El Proveedor puede abstenerse de cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor. En caso de que el Proveedor no cotice por el motivo antes mencionado, debe notificar a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora de inmediato.
- 11.4 Abstenerse de cotizar con precios y tasas superiores a los publicados en el Catálogo. Los precios superiores a los publicados en el Catálogo se entenderán para ese Proveedor, como cotizados con el precio del Catálogo.
- 11.5 Entregar las Pólizas en los plazos establecidos en los Documentos del Proceso y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.
- 11.6 Presentar Cotizaciones sobre la totalidad de los Vehículos incluidos en la Solicitud de Cotización sin restricción alguna por Tipo de Vehículos, modelo, cantidad o cualquier otro aspecto.
- 11.7 Expedir las Pólizas para la totalidad de los Vehículos incluidos en las Órdenes de Compra sin restricción alguna por Tipo de Vehículo, modelo, cantidad o cualquier otro aspecto.
- 11.8 Garantizar que la reexpedición y entrega de las Pólizas no genera costos adicionales para la Entidad Compradora.





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 8 de 20]**

- 11.9 Cumplir con los Amparos, Coberturas, condiciones, términos, pagos, gastos e indemnizaciones definidos en la normativa aplicable al Ramo de automóviles y el Anexo 3 del pliego de condiciones.
- 11.10 Verificar la información enviada por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización para garantizar la correcta expedición de las Pólizas emitidas bajo el Acuerdo Marco de Precios.
- 11.11 Brindar en caso de ser requerido por alguna Entidad Compradora una asesoría acerca del manejo de las Pólizas.
- 11.12 Garantizar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los Documentos del Proceso.
- 11.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.14 Remitir a la Entidad Compradora como anexo a la factura los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social.
- 11.15 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 11.16 Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.17 Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.
- 11.18 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio de las condiciones del Proveedor, bien sea cambios de nombre, razón social, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.19 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.20 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de las ventas realizadas al amparo del Acuerdo Marco de Precios con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco de Precios; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios.
- 11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora vinculada al Acuerdo Marco de Precios pretenda adquirir Seguros de Vehículos por fuera del Acuerdo Marco de Precios. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial.
- 11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 24 - .
- 11.23 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 11.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 16 - .
- 11.26 Cumplir con todas las disposiciones de los Documentos del Proceso.
- 11.27 Cumplir con la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatría Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 9 de 20]**

---

**Cláusula 12 – Obligaciones de las Entidades Compradoras**

---

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco de Precios:

- 12.1 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 – del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.5 Contar con la disponibilidad presupuestal y el SOAT de los Vehículos antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.6 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.7 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco de Precios.
- 12.8 Aprobar o rechazar las Pólizas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 – incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.9 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago.
- 12.10 Declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del Riesgo en los términos de los Documentos del Proceso y según lo previsto en el artículo 1058 del Código de Comercio.
- 12.11 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.12 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.13 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensiones y salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.14 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.15 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.16 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.17 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

**Cláusula 13 – Obligaciones de Colombia Compra Eficiente**

---

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco de Precios y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1. Promocionar el Acuerdo Marco de Precios entre las Entidades Compradoras.



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 10 de 20]**

- 13.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco de Precios, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco de Precios y el Catálogo.
- 13.4. Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7. Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.10. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 13.11. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

**Cláusula 14 – Vigencia del Acuerdo Marco de Precios**

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente por dos (2) años a partir de la firma, término prorrogable por un (1) año. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el término del Acuerdo Marco de Precios por un año adicional, por lo menos 90 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo de los Acuerdos Marco de Precios, este terminará al vencimiento de su plazo.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco de Precios durante la prórroga.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y su prórroga, en caso de que ocurra.

**Cláusula 15 – Cesión**

Los Proveedores ni los integrantes de un consorcio o unión temporal, pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios.

No obstante el, Proveedor está facultado para ceder únicamente los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores por las Pólizas entregadas. Si el Proveedor es objeto de una fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos o de su establecimiento y esta enajenación puede afectar la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente tiene el derecho a conocer las condiciones de esa operación.





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 11 de 20]**

Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, exigirá al Proveedor, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 16 – . Si el Proveedor no entrega esta garantía adicional, Colombia Compra Eficiente lo puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor.

**Cláusula 16 – Garantías**

Los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios sean: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco de Precios, por el valor, amparo y vigencia establecidos en la Tabla 1.

**Tabla 1 Suficiencia y vigencia de la garantía**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$ 1.450.000.000	Duración del Acuerdo Marco de Precios y seis (6) meses más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor debe incrementar el valor del cubrimiento de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 2:

**Tabla 2 Incremento cubrimiento garantía de cumplimiento de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra**

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Valor de la garantía
	Mayor o igual	Menor	
1	\$ 1.450.000.000	\$ 2.900.000.000	\$ 290.000.000
2	\$ 2.900.000.000	\$4.350.000.000	\$ 435.000.000
3	\$4.350.000.000	\$ 5.800.000.000	\$ 580.000.000
i	$\$1.450.000.000 + (\$1.450.000.000 * (i-1))$	$\$1.450.000.000 + (\$1.450.000.000 * (i))$	10% del límite superior del rango

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el tercer rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla 2.

Los Proveedores deben reajustar la cuantía y la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas. Los Proveedores deben ampliar el valor asegurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el total de sus Órdenes de Compra supere uno de los rangos establecidos en la Tabla 2. Colombia Compra Eficiente puede requerirlo por escrito en cualquier momento y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de Siniestro, el Proveedor deberá ampliar la suficiencia de la garantía, de tal forma que cumpla lo señalado en las Tabla 1 y Tabla 2.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatría Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 12 de 20]**

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y seis (6) meses más.

En la Operación Secundaria no habrá lugar a exigir garantías.

**Cláusula 17 – Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente puede imponer multas, suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo o suspenderlo de forma definitiva con lo cual se termina el Acuerdo Marco de Precios para el Proveedor sancionado.

- 17.1 **Multas.** Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta del 5% del valor de la Orden de Compra por el incumplimiento de obligaciones contractuales a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una o varias Órdenes de Compra:
- (a) Incumplimiento en las especificaciones de la Póliza descritas en los Documentos del Proceso.
  - (b) Incumplimiento del plazo de entrega en más de tres (3) días hábiles.
  - (c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Documentos del Proceso.
  - (d) No cotizar la Póliza en las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios.
- 17.2 **Multas.** Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que reincidan en cualquiera de las conductas de que trata el numeral 17.1 del presente documento.
- 17.3 **Suspensión temporal del Catálogo.** Colombia Compra Eficiente puede suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo hasta por el término de seis (6) meses en los siguientes casos:
- (a) Segundo incumplimiento en el tiempo de entrega de las Pólizas descrito en los Documentos del Proceso.
  - (b) No cotizar la Póliza en las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios en más de dos (2) eventos de Cotización.
- 17.4 **Suspensión definitiva del Catálogo.** Colombia Compra Eficiente puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:
- (a) Incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
  - (b) Reincidencia de las conductas del numeral 17.2 y 17.3 del presente documento.



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatría Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 13 de 20]**

- (c) Otras circunstancias que en consideración de Colombia Compra Eficiente afecten gravemente la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas a las que se refieren los numerales 17.1 y 17.2.

La suspensión temporal o la definitiva del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le han colocado.

**Cláusula 18 – Cláusula penal**

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma de hasta el 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que le adeuden las Entidades Compradoras a favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 19 – Independencia de los Proveedores**

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 – del presente documento con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco de Precios.

**Cláusula 20 – Indemnidad**

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

**Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor**

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, cuando la demora sea resultado o consecuencia





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 14 de 20]**

de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

**Cláusula 22 – Confidencialidad**

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco de Precios se compromete a:

- 22.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 22.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 22.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco de Precios, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

**Cláusula 23 – Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo Marco de Precios serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Bogotá y estará sujeto al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las partes y a falta de acuerdo los nombrará la Cámara de Comercio de Bogotá. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 15 de 20]**

Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**Cláusula 24 – Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del presente Acuerdo Marco de Precios deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

<p><b>Colombia Compra Eficiente</b></p> <p>Nombre: Nicolás Penagos Forero            Cargo: Subdirector de Negocios            Dirección: Carrera 7 No 26 -20 Bogotá D.C            Teléfono: 7956600            Correo electrónico: nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co</p>	<p><b>La Previsora S.A. Compañía de Seguros</b></p> <p>Nombre: Jacinto Alirio Salamanca Bonilla            Cargo: Representante Legal            Dirección: Calle 57 NO 8B-05 Piso 2 Bogotá            Teléfono: 3485757            Correo electrónico: licitacionestatal@previsora.gov.co</p>
<p><b>Axa Colpatria Seguros S.A.</b></p> <p>Nombre: Nadhia Krupskaya Bustos Ordoñez            Cargo: Abogada            Dirección: Carrera 7 No 24-89 Bogotá D.C.            Teléfono: 3364677 ext 5412-4172 celular            3208353484-3164313382            Correo electrónico: Nadhia.bustos@axacolpatria.co            Leydi.orjuela@axacolpatria.co</p>	<p><b>Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.</b></p> <p>Nombre: José Mauricio Malagón Acosta            Cargo: Apoderado general            Dirección: Carrera 14 No 96-34            Teléfono: 6503300 ext 1356-3640            Correo electrónico: mmalago@mapfre.com.co            sprussi@mapfre.com.co</p>

**Cláusula 25 – Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

**Cláusula 26 – Documentos**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

26.1 Los Estudios y Documentos Previos del 19 de octubre de 2015.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 16 de 20]**

- 26.2 El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-065-2015 y sus anexos.
- 26.3 Los siguientes Anexos:
  - Anexo 1 Definiciones.
  - Anexo 2 Firma.

**Cláusula 27 – Disponibilidad presupuestal**

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco de Precios no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

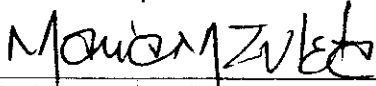
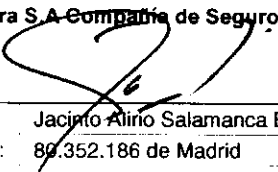
**Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco de Precios se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

**Cláusula 29 – Firma**

Las partes pactan para la firma del Acuerdo Marco de Precios así como para la firma de adiciones, modificaciones o prórrogas al Acuerdo Marco de Precios, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de cada uno de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en Anexo 2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma del Proveedor, debe haber coincidencia entre la persona identificada al principio del documento que se suscribe y quien firma el Anexo 2; (iv) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma del Proveedor, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; y (v) el contrato tiene la fecha en que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firme, una vez todos los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado el Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 14 de enero de 2016.

<p><b>Colombia Compra Eficiente</b></p>  <p>Nombre: María Margarita Zuleta González Documento: 39.692.854 de Usaquén Cargo: Directora</p>	<p><b>La Previsora S.A. Compañía de Seguros</b></p>  <p>Nombre: Jacinto Alirio Salamanca Bonilla Documento: 80.352.186 de Madrid Cargo: Representante legal</p>
<p><b>Axa Colpatria Seguros S.A.</b></p> <p>Nombre: Carlos Eduardo Luna Crudo Documento: 80.414.106 de Bogotá Cargo: Representante legal</p>	<p><b>Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.</b></p> <p>Nombre: José Mauricio Malagón Acosta Documento: 79.650.043 de Bogotá Cargo: Representante legal</p>





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 17 de 20]**

**Anexo 1 - Definiciones**

Definiciones	
Acuerdo Marco de Precios	Es el Acuerdo Marco de Precios objeto del presente documento.
Agentes de Seguros	Es la persona física o moral independiente que desempeña una labor de intermediación entre las Compañías de Seguros y los consumidores que demandan los servicios de protección mediante una Póliza de seguros.
AMIT	Son los actos malintencionados de terceros.
Amparo	Es el evento que asegura la Compañía de Seguros.
Antigüedad	Es el tiempo medido en años desde el año que determina el fabricante para el Vehículo. En caso que sea inferior a cero, se asume como cero.
Asegurado	Es el titular del interés asegurado.
Automóvil	Son los Vehículos con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje. Incluye los Vehículos <i>Station Wagon</i> y <i>Break</i> .
Autos de Negocios y/o Taxis	Son los taxis, camperos, camionetas y mixtos destinados al servicio público urbano para el transporte de pasajeros, con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y los microbuses de servicio público urbano con capacidad máxima para doce (12) pasajeros. En esta categoría se incluyen los automóviles destinados al alquiler, enseñanza automotriz y los carros fúnebres.
Beneficiario	Es la persona física o moral designada por el Asegurado para recibir los beneficios derivados de la Póliza en caso que se presente un Siniestro.
Camionetas y Camperos	Son los Vehículos a motor de cuatro o más ruedas dotados con carrocería abierta o cerrada para carga con capacidad máxima de una (1) tonelada y con o sin transmisión doble (incluida la versión 4x2),
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco de Precios, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios.
Cobertura	Es el valor a indemnizar en caso de un Siniestro amparado por la Póliza.
Compañía de Seguros	Es la persona jurídica que asume los Riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos en los términos del artículo 1037 del Código de Comercio.
Corredor de Seguros	Es la persona que actúa como intermediario de las Compañías de Seguros sin estar vinculado en exclusiva a ninguna de ellas.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Daños	Es el detrimento o perjuicio causado por alguien o algo al patrimonio o la persona.
Deducible	Es la parte del Riesgo que está a cargo del Asegurado.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco de Precios.
Estudio de Mercado	Estudio de Mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos, publicado en el SECOP II.
Fasecolda	Es la Federación de Aseguradores Colombianos.
FOSYGA	Es el Fondo de Solidaridad y Garantías.
Franquicia	Es el valor límite que define si el Siniestro debe ser pagado por el Asegurado o la Compañía de Seguros.
Grupo 1	Es el conjunto de Vehículos que puede ser inspeccionado por los Proveedores para la determinación del Riesgo.
Grupo 2	Es el conjunto de Vehículos que por decisión de la Entidad Compradora no puede ser inspeccionado.
Hurto	Es la definición expresada en los artículos 239 y 240 del código penal, para hurto y hurto calificado.



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 18 de 20]**

Definiciones	
Motocicleta	Vehículo automotor de dos ó tres ruedas con capacidad para el conductor y un acompañante, destinados al transporte exclusivo de personas. También comprende los motocarros, entendidos como todo vehículo automotor de chasis monoestructural, de tres (3) o cuatro (4) ruedas con estabilidad propia con componentes mecánicos de motocicleta, para el transporte de personas con capacidad hasta de tres (3) pasajeros, carga con capacidad útil hasta 770 kilogramos y mixto con capacidad de dos (2) pasajeros y hasta 600 kilogramos.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de Seguros de Vehículos al amparo del Acuerdo Marco de Precios en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco de Precios y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición de Seguros de Vehículos.
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el Seguro de Vehículos bajo el Acuerdo Marco de Precios.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco de Precios, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Póliza	Es el documento probatorio del contrato de seguro en los términos del Código de Comercio.
Prima	Es la remuneración que recibe la Compañía de Seguros por la Cobertura del Riesgo amparado por la Póliza.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.
Proveedor	Es la Compañía de Seguros seleccionada como resultado de la licitación pública LP-AMP-065-2015 y que suscribe el Acuerdo Marco de Precios con Colombia Compra Eficiente.
Ramo	Es la clasificación de Riesgos con características o naturaleza semejante reconocidos por la SFC.
Reservas	Es la cantidad de dinero determinada por la Compañía de Seguros, necesaria para responder con las indemnizaciones que se pueden presentar en un periodo determinado. En otras palabras, es la cantidad de dinero que tiene la Compañía de Seguros estimada para el pago de los Siniestros.
Reservas Técnicas	Son todas las Reservas que tiene que constituir las Compañías de Seguros las cuales son: Reservas matemáticas, Reservas de desviación de Siniestralidad, Reservas de Riesgos en curso y las Reservas para pagos pendientes.
Resultado Técnico	Es el resultado que proviene propia y exclusivamente del ejercicio de la actividad aseguradora, sin tener en cuenta otra serie de ingresos y gastos que pueda tener la Compañía de Seguros, como puede ser su gestión financiera o de inversiones.
RFI	Es una Solicitud de Información ( por sus siglas en inglés: <i>Request for Information</i> )
Riesgo	Es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del Asegurado o del Beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del Asegurado, en los términos definidos en el artículo 1054 del Código de Comercio.
RUS	Es el Registro Único de Seguros <sup>1</sup> .
SECOP	Es el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
Seguro de Vehículo	Es un contrato voluntario mediante el cual el propietario de un Vehículo traslada a una Compañía de Seguros los Riesgos asociados a la conducción, como los Daños por accidentes de tránsito, el Hurto del Vehículo, los Daños ocasionados a bienes de terceros y la muerte o lesiones ocasionados a terceros como consecuencia de un accidente de tránsito en donde el Asegurado resulte responsable <sup>2</sup> . Corresponde al ramo de Seguros de automóviles según la SFC.

<sup>1</sup> RUS, <https://www.rus.com.co/>

<sup>2</sup> Guía del Seguro de Automóviles, Viva Seguro, programa de educación financiera, 2012, Fasescolda. Pag.2.



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 19 de 20]**

Definiciones	
Servicio Público Intermunicipal	Comprende cualquier categoría de vehículo de servicio público autorizado para operar a nivel nacional y los vehículos destinados al transporte escolar.
SFC	Es la Superintendencia Financiera de Colombia.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Siniestralidad	Es el historial de los Siniestros de un Vehículo.
Siniestro	Es la realización del Riesgo asegurado de acuerdo con el artículo 1072 del Código de Comercio.
SMDLV	Es el salario mínimo diario legal vigente.
SOAT	Es el seguro obligatorio para los Vehículos que transitan por el territorio nacional que ampara los Daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, incluyendo los Vehículos extranjeros que circulan por el territorio nacional y excluyendo aquellos que se movilizan por vías férreas y la maquinaria agrícola.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición de Seguros de Vehículos.
Tienda Virtual del Estado Colombiano	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco de Precios.
Tipo de Vehículo	Es la clasificación dada a un Vehículo según su destinación, configuración, y especificación técnica <sup>3</sup> .
Valor Admitido	Es la modalidad del contrato de seguro que permite presumir tanto el valor acordado del Vehículo como el de la indemnización.
Valor de Referencia	Es precio estándar definido por Colombia Compra Eficiente para evaluar a todos los Proponentes en la Operación Principal.
Vehículo	Es todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre cuya tracción es un motor eléctrico, de combustión, o híbrido entre las dos anteriores.
Vehículo de Carga	Es el Vehículo dotado con carrocería abierta o cerrada, destinado al transporte de carga o equipos fijos (equipos eléctricos, carros de basura, grúas, montacargas, volquetas, etc.), con capacidad de carga superior a una (1) tonelada.
Vehículo de Servicio Público Urbano, Buses y Busetas	Es el Vehículo de servicio público urbano, incluidos los de transporte masivo y microbuses con capacidad superior a doce (12) pasajeros.
Vehículo Mixto	Es el Vehículo que cumple con alguna de las siguientes características: (i) la maquinaria amarilla, industrial y agrícola, cuando circule por una vía pública o privada con acceso al público; o (ii) Vehículo de Carga a los cuales se les ha dotado de compartimiento para transportar hasta seis (6) personas.
Vehículos Oficiales Especiales	Son todos los Vehículos oficiales cuyas características no permitan ser clasificados en otras categorías de la guía de Fasecolda, tales como los vehículos al servicio de las fuerzas militares, policía y organismos estatales de seguridad. Incluye las ambulancias de toda clase, los vehículos al servicio del cuerpo de bomberos, los vehículos acondicionados para el transporte de valores y los vehículos destinados al servicio de funcionarios diplomáticos o consulares, entre otros.
Vehículos para 6 o más pasajeros	Comprende los vehículos de cuatro (4) o más ruedas, con capacidad para seis (6) o más pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje.
VIN	Es una combinación estructurada de caracteres que el fabricante asigna a un Vehículo con el propósito de identificarlo.

<sup>3</sup> Definiciones Fasecolda, <http://www.fasecolda.com/index.php/ramos/soat/tarifas-y-coberturas/tarifas-comerciales/>





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatría Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 20 de 20]**

**Anexo 2 - Firma del Acuerdo de Precios**

[Ciudad] , [día] de [mes] de 2016

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: Firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para la adquisición de Seguros de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

<b>PROVEEDOR</b>	
Nombre:	_____
Documento:	_____
Cargo:	_____





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatría Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. [Hoja 1 de 1]**

## Firma del Acuerdo de Precios

Bogotá 14 de Enero de 2016

Doctora  
**Maria Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E S M

Asunto: Firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo CARLOS EDUARDO LUNA CRUDO firmo el Acuerdo Marco de Precios No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. para la adquisición de Seguros de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente

**PROVEEDOR**

Nombre:

CARLOS EDUARDO LUNA CRUDO

Documento

CC 80 414.106

Cargo

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO EMPRESAS Y ESTADO

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos No CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Bogotá, 14 de Enero de 2016

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: Firma del Acuerdo Marco de Precios


Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA, firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-325-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., para la adquisición de Seguros de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

**PROVEEDOR: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**



---

Nombre: JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA  
Documento: 79.560.043 de Bogotá  
Cargo: Apoderado General